



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA ANONIMA " PROMOTORA

INMOBILIARIA CORALESA C. A. " -----

..... En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el catorce de NOVIEMBRE -

de mil novecientos setenta y siete, ante mí, ABOGADO EUSTOR-

GIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, Notario Décimo Segundo del

Cantón, comparecen : los señores don SIMON DAVID ZEVALLOS ME-

NENDEZ, viudo, comerciante, por sus propios derechos; los

cónyuges señores don PASCOMO SUAREZ SUAREZ, Marino y doña

MARCEL INA LUCRECIA QUIMI DE SUAREZ, al cuidado de su hogar,

por sus propios derechos; y aquél, además, por los que re-

presenta de la sociedad conyugal que tienen formada; doctor

JORGE LUIS ROJAS SILVA, casado, Abogado, y la señorita LAU-

RA NOEMI MORAN BURGOS, soltera, empleada, ambos por sus

propios derechos; y, el señor Economista Juan Zevallos Che-

vasco, casado, a nombre y en representación, en su calidad

de Gerente, de la Compañía " INMOBILIARIA ZEVALLOS C. LTDA. ";

los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, con do-

mificio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse

y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución

de Compañía, que a celebrarla proceden, como queda expresado,

y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me

presentan la minuta y más documentos del tenor siguiente :-

SEÑOR NOTARIO : - Dígnese usted autorizar e incorporar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual

conste la presente que contiene el contrato de compañía anón-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

I

nima civil, que es del texto siguiente: CLAUSULA PRIMERA :

OTORGANTES:- Intervienen en esta escritura en calidad de socios fundadores las siguientes personas: don Simón David Zevallos Menéndez, los cónyuges don Páscual Suárez Suárez y doña Marcelina Lucrecia Quimi de Suárez, doctor Jorge Luis Rojas Silva y señorita Laura Noemí Morán Burgos y la compañía "Inmobiliaria Zevallos C. Ltda."; los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, y residentes en esta ciudad, declarando que entresí no les une parentesco alguno; y la compañía "Inmobiliaria Zevallos C. Ltda.", representada en este acto por el señor Economista Juan Zevallos Chevasco, en su condición de Gerente de la Compañía y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía; declarando todos los intervinientes que han decidido constituir una compañía anónima de carácter civil que se sujetará a las leyes ecuatorianas sobre la materia y en particular al estatuto social que se inserta a continuación:

SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " PROMOTORA INMOBILIARIA CORALESA C. A."- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION Y OBJETO: - Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, una compañía anónima civil que se denominará " PROMOTORA INMOBILIARIA CORALESA C. A.". cuyo objeto principal será el dedicarse a la compraventa de bienes raíces, al arrendamiento de inmuebles, por cuenta propia o ajena; a la promoción y construcción de edificaciones; a la importación de artículos y materiales de construcción para las edificaciones que ella promocióne, intervenir en la formación de compañías relacionadas con su

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

objeto; y, en fin, pudiendo ejecutar cualquier acto o contrato civil o mercantil permitido por la Ley y relacionado con su objeto. ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero cuando el desarrollo de los planes de trabajo así lo requiera y lo decida la Junta General de Accionistas de la Compañía. ARTICULO TERCERO : - PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTICULO CUARTO : CAPITAL : - El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SUORES dividido en CIEN ACCIONES nominativas ordinarias de diez mil suores de valor unitario cada una, representado por el correspondiente título que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO QUINTO :- RESPONSABILIDAD Y VOTACION : - Los accionistas responden únicamente por el monto de sus acciones. Y en las Juntas Generales cada acción pagada de diez mil suores dá derecho a un voto. Las acciones que no estén totalmente liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: La propiedad de las acciones nominativas se prueba por su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía; y, toda transferencia de acción o acciones, por cualquier causa que ésta ocurra se sujetará a las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley de Compañías. -

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

I

ARTICULO SETIMO: - Toda persona que adquiriera la propiedad

de una o más acciones por compra, herencia o cualquier otro título queda, por el mismo hecho, sometida a los Estatutos de la Compañía, lo mismo que a las demás obligaciones y res-

ponsabilidades. ARTICULO OCTAVO: - En caso de pérdida o destrucción de acciones se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. ARTICULO

NOVENO - AUMENTO DE CAPITAL: - El capital social puede ser aumentado cuando así lo resuelva la Junta General de Ac-

cionistas, en primera convocatoria con la concurrencia de las dos terceras partes del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Y, en tercera convocatoria, la Junta se reunirá con cualquier porcentaje del capi-

tal social pagado que asista. - ARTICULO DECIMO: - Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieren en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Compañía. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante mandatarios. El poder conferido a un socio puede ser mediante una simple carta dirigida al Gerente General de la Compañía. Los administradores o el Comisario de la Compañía no pueden ser apoderados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - DIRECCION Y ADMINISTRACION:

La dirección de la Compañía corresponde a la Junta Ge-

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 neral de Accionistas y la administración de la misma al
2 Presidente y Gerente General, de acuerdo con la Ley y estos
3 Estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: - La Junta General de
4 Accionistas constituida en la forma que señalan los estatu-
5 tos y la Ley, representa la suma de poderes y el gobierno
6 supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos
7 los socios de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: La
8 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente den-
9 tro de los meses de Enero, Febrero o Marzo, previa citación
10 hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir-
11 culación en el domicilio de la Compañía, con expresión de
12 lugar, día y hora y objeto de la reunión, y con ocho días
13 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión,
14 convocatoria que la hará el Presidente o el Gerente General
15 de la Compañía, individual o conjuntamente; y la extraordi-
16 naria, cuando la convoquen dichos funcionarios, el Comisa-
17 rio o a solicitud del o de los accionistas que representen
18 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social .
19 Se considerará legalmente constituida en primera convocado-
20 ria si se halla representada por los concurrentes a la se-
21 sión más de la mitad del capital social pagado. Cuando no se
22 reuna dicha representación se hará una segunda convocatoria
23 por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos
24 al día fijado para la reunión, con expresión del objeto,
25 lugar, día y hora de la reunión y anunciándose que la Jun-
26 ta se constituirá sea cual fuere el número y representación
27 de los accionistas que asistan . A toda Junta debe ser in-
28 dividualmente convocado el Comisario de la Compañía. Queda

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

I

1 a salvo los casos del artículo doscientos setenta y cinco de
2 la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO QUINTO : - La Junta
3 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará vá-
4 lidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lu-
5 gar dentro del territorio nacional para tratarse cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pa-
7 gado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta co-
8 rrespondiente, acepten por unanimidad la celebración de la
9 Junta . ARTICULO DECIMO SEXTO : - La Junta General de
10 Accionistas será dirigida por el Presidente de la Compañía
11 y la oficia como Secretario el Gerente General de la misma.
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - Son atribuciones de la Junta
13 General de Accionistas: a) Nombrar Presidente, Gerente Gene-
14 ral y comisario Principal Suplente de la Compañía; b) sus-
15 pender o sustituir a dichos funcionarios cuando a juicio de
16 la Junta hubiere suficiente motivo para ello; c) La consi-
17 deración, aprobación o modificación de la memoria anual ,
18 balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias , re-
19 parto de utilidades, e informe del Comisario , presentados
20 por los funcionarios respectivos; d) resolver acerca de
21 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
22 Compañía y sobre el aumento o disminución del capital so-
23 cial de la misma ; e) aprobar toda reforma que se quiera
24 introducir al contrato social; y , f) conocer y resolver
25 todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por
26 los funcionarios y accionistas de la Compañía y que cons-
27 ten en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO OCTAVO :- Salvo
28 las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de

I



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de vo-
2 tos del capital pagado concurrente a la reunión; y acorda-
3 das, obligan a todos y cada uno de los accionistas de la
4 Compañía aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.

5 ARTICULO DECIMO NOVENO : - REPRESENTACION LEGAL DE LA
6 COMPANIA : - La representación legal de la Compañía la ejer-
7 cerán individual o conjuntamente el Presidente y el Geren-
8 te General de la Compañía, en todos los actos administrati-
9 vos, judiciales o extrajudiciales en que intervenga ésta .-

10 ARTICULO VIGESIMO:- Corresponde al Presidente y al Gerente
11 General, individual o conjuntamente : a) Convocar a sesio-
12 nes de Junta General; b) cumplir y hacer cumplir las reso-
13 luciones de la Junta General de Accionistas; c) dirigir
14 los negocios y administración de la compañía de conformi-
15 dad con la Ley y estos Estatutos, así como vigilar la con-
16 tabilidad y correspondencia de la Compañía ; d) presentar
17 la memoria anual sobre la actividad desarrollada por la
18 Compañía; e) Firmar los títulos de las Acciones ; f) a-
19 brir, cerrar y girar contra las cuentas corrientes que
20 tenga la Compañía en las instituciones bancarias del país o
21 del extranjero; y g) ejercer las más amplias facultades
22 y atribuciones dentro de la administración de la Compañía .

23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - El Presidente y el Gerente
24 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
25 de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente. Estos funcionarios pueden o no
27 ser socios de la Compañía . articulo VIGESIMO SEGUNDO : -

28 DEL COMISARIO : - Para fiscalizar la contabilidad de la

Y

Compañía y su administración, la Junta General de Accionis-

1 tas nombrará anualmente un Comisario Principal y uno Su-

2 plente. El Comisario Suplente actuará solo cuando falte

3 el principal. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : - Corresponde

4 al Comisario fiscalizar los libros y operaciones de la Com-

5 pañía; informar anualmente a la Junta General de Accionis-

6 tas acerca de la situación financiera de la Compañía y so-

7 bre el balance general y las cuentas presentadas por la

8 administración; y en caso de urgencia convocar a Junta Ge-

9 neral Extraordinaria de Accionistas. - artículo VIGESIMO

10 CUARTO : - En caso de que la Compañía resuelva su disolu-

11 ción y liquidación éllo se reglamentará de acuerdo a las

12 disposiciones que sobre la materia contiene la Ley de

13 Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : - Las disposiciones

14 de estos estatutos pueden reformarse en cualquier tiempo,

15 conforme al objeto y fines específicos de la Compañía. -

16 Dichas modificaciones y reformas se resolverán en Junta Ge-

17 neral de Accionistas en una sola sesión, siempre que hubie-

18 re quorum. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: - La duda sobre la

19 inteligencia o interpretación de cualquier artículo de

20 estos estatutos será resuelto por la Junta General en

21 una sola discusión, primando siempre el interés de la

22 Compañía. CLAUSULA TERCERA : - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-

23 PIAL SOCIAL .- Los socios de " PROMOTORA INMOBILIARIA CO-

24 RALESA C. A. " declaramos que el capital social que es de

25 ~~UN MILLON DE~~ sucres, se encuentra suscrito y

26 pagado en su totalidad de la siguiente manera : Uno .- La

27 socia " Inmobiliaria Zevallos C. Ltda. " suscribe cuarenta

28



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

I

1 y siete acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres
2 de valor cada una y las paga en su totalidad con la aporta-
3 ción en especie que transfiere a favor de la Compañía que se
4 constituye; ~~aportación en especie~~ consistente en un lote
5 de terreno de ciento ocho mil metros cuadrados de superfi-
6 cie, ubicado en el Sector urbano de la parroquia General
7 Villamil (Playas) que ha sido valorizada por los socios
8 en Cuatrocientos setenta mil sucres y que luego se descri-
9 birá.- D o s .- El socio señor Páscamo Suárez Suárez sus-
10 cribe cincuenta acciones nominativas ordinarias de diez mil
11 sucres de valor cada una y las paga en su totalidad
12 con las dos aportaciones en especie que transfiere a fa-
13 vor de la Compañía que constituyen ; y que consisten en
14 dos lotes de terreno contiguos de diez y ocho mil metros
15 cuadrados y de cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta
16 metros cuadrados de superficie; ambos ubicados en el
17 sector urbano de la parroquia General Villamil (Playas).
18 que luego se describirán , lotes que han sido avaluados por
19 los mismos socios en las sumas de Trescientos cuaren-
20 ta mil sucres y ciento sesenta mil sucres cada una, respecti-
21 vamente . Y, T r e s .- Cada uno de los tres socios restan-
22 tes señores don Simón David Zevallos Menéndez , doctor Jor-
23 ge Luis Rojas Silva y señorita Laura Noemí Morán Burgos sus-
24 criben y pagan de contado cada uno, una acción nominativa or-
25 dinaria de diez mil sucres de valor cada acción. Así, pues ,
26 todo el capital social de la compañía se encuentra suscrito
27 y pagado íntegramente. CLAUSULA CUARTA : -APORTACIONES EN ES-
28 PECIE: - Como dentro del capital social de la Compañía hay

1 tres aportaciones en especie efectuadas por los socios "Inmo-
 2 biliaria Zavallos C. Ltda." y don Páscamo Suárez Suárez, pa-
 3 samos a describirlas: Una.- Aportación efectuada por la socia
 4 "Inmobiliaria Zavallos C.Ltda.", consistente en un lote de
 5 terreno de ciento ochocientos metros cuadrados de superficie, de
 6 su exclusiva propiedad, ubicado en el sector urbano de la
 7 parroquia General Villamil (Playas), cantón Guayaquil, pro-
 8 vincia del Guayas, circunscrito dentro de los siguientes lin-
 9 deros y dimensiones: Norte, terrenos que pertenecen al señor
 10 Juan Rodríguez, con trescientos metros de longitud; Sur, te-
 11 rrenos de propiedad de don Páscamo Suárez, con trescientos
 12 metros de longitud; Este, terrenos de propiedad del señor
 13 Manuel Agustín Muñoz Rodríguez, con trescientos sesenta me-
 14 tros de longitud; y, Oeste, terrenos de propiedad de Jacinto
 15 Crespín Suárez y Lucas Crespín Suárez con trescientos sesen-
 16 ta metros de longitud. La socia aportante adquirió el dominio
 17 del indicado lote de terreno, por compra a sus anteriores
 18 propietarios los señores Justo Barreno Ojquera, Carmen Ba-
 19 rreno Ojquera, Rosa Hinojosa viuda de Barreno y Lorena,
 20 Rolan Augusto y Jony Barreno Hinojosa, mediante contrato
 21 celebrado ante el Notario Segundo de Guayaquil el diez y
 22 siete de Agosto de mil novecientos setenta y tres, do-
 23 cumento que se inscribió en el Registro de la Propiedad
 24 del Cantón Guayaquil el tres de Octubre de mil novecien-
 25 tos setenta y cuatro. Los originales vendedores adqui-
 26 rieron el dominio del referido terreno por sucesión por
 27 causa de muerte ya que fueron los únicos herederos de Fran-
 28 cisco Barreno Barahona, que falleció el veinte de Octubre



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

I

de mil novecientos setenta y uno, y en virtud de lo cual
el Juzgado Cuarto Provincial del Guayas mediante senten-
cia dictada el seis de Octubre de mil novecientos setenta
y dos, les concedió la posesión efectiva de los bienes
hereditarios que pertenecieron al causante Francisco Bar-
rreno Barahona, sentencia que se inscribió en el Regis-
tro de la Propiedad de Guayaquil el once de Octubre del
mismo año. A su vez el causante señor Barrreno Barahona lo
adquirió mediante compraventa celebrada con su anterior
propietario el señor José Antonio Mite Romero el diez y
ocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve en la No-
taria a cargo del doctor Carlos Quiñón Velásquez, documen-
to que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Gua-
yaquil el veinticuatro de los mismos mes y año.- A su
vez su anterior propietario señor José Antonio Mite Romero
lo adquirió junto con mayor extensión, pues, formaba parte
de la quinta parte del fundo Progreso, que le compró a su
hermano el doctor Heriberto Mite Romero, según contrato -
celebrado el veintiseis de Noviembre de mil novecientos se-
senta y cinco en la Notaría Segunda de Guayaquil, escri-
tura que se inscribió el ocho de Diciembre del propio año.
El doctor Heriberto Mite Romero adquirió la quinta parte
del fundo Progreso por compra efectuada a los herederos
del señor Francisco Massini, según contrato celebrado el
siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco ante el
Notario doctor Jorge Jara Grau, documento que se inscri-
bió el diez y siete de los mismos mes y año.- A su vez
los herederos del señor Francisco Massini lo hubieron por

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

I

1 herencia toda vez que a éste le correspondió la quinta par-
2 te del fundo P_rogreso y la quinta parte del fundo La Per-
3 la, dentro de la división y adjudicación de los bienes he-
4 reditarios que pertenecieron al señor Juan Pablo Massini,
5 división hereditaria efectuada por el Juez Partidor doctor
6 José Luis Tanayo, que se inscribió en el Registro de la
7 Propiedad de Guayaquil el primero de Agosto de mil nove-
8 cientos treinta y uno. D O S . - Aportación en especie efec-
9 tuada por el socio señor Páscoco Suárez Suárez consisten-
10 te en un lote de terreno de dieciocho mil metros cuadra-
11 dos de superficie, de su exclusiva propiedad, ubicado en el
12 sector urbano de la parroquia General Villamil (Playas) ,
13 cantón Guayaquil, que tiene los siguientes linderos y di-
14 mensiones: Norte, terreno que perteneció a José Mercedes
15 Vera, con ciento ochenta metros de longitud ; Sur , pro-
16 piedad de Gerónimo Vera, con ciento ochenta metros de
17 longitud; Este, carretero Playas- Posorja, con cien metros
18 de longitud; y, Oeste, terreno de David Crespín , con
19 cien metros de longitud. El socio aportante adquirió el
20 dominio del indicado lote de terreno mediante el corres-
21 pondiente contrato de compraventa suscrito con sus ante-
22 riores propietarios el treinta de Noviembre de mil nove-
23 cientos cuarenta y seis ante el Notario de Guayaquil Fe-
24 derico Bibiano Espinoza, documento que se inscribió en el
25 Registro de la Propiedad del mismo C_antón el veintiocho
26 de Enero de mil novecientos cuarenta y siete .- Y , -
27 T R E S . Aportación en especie efectuada por el mismo so-
28 cio Páscoco Suárez Suárez, consistente en un lote de te-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 terreno de cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta metros
 2 cuadrados de superficie, de su exclusiva propiedad, ubicado en
 3 el Sector urbano de la parroquia General Villamil (Playas), can-
 4 tón Guayaquil, con los siguientes linderos y dimensiones: por
 5 el frente, ciento setenta y cinco metros de longitud, con te-
 6 rrenos del mismo socio aportante Páscomo Suárez y Suárez; por
 7 atrás, ciento setenta y cinco metros de longitud, terrenos del
 8 señor Manuel Agustín Muñoz Rodríguez; por el un costado, tres-
 9 cientos catorce metros de longitud, con terreno de "Inmobilia-
 10 ria Zevallos C.Ltda."; y, por el otro costado, trescientos ca-
 11 torce metros de longitud, linda con terrenos del señor Lucas
 12 Vera. El socio aportante adquirió el dominio del indicado lote
 13 de terreno por prescripción adquisitiva de dominio decretada
 14 así: mediante sentencia dictada por el Juez Segundo Provincial
 15 del Guayas el día trece de Junio de mil novecientos setenta y
 16 siete dentro del juicio ordinario de prescripción correspon-
 17 diente; sentencia que una vez ejecutoriada se protocolizó en
 18 la Notaría Décima Segunda del Cantón Guayaquil y se inscribió
 19 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diez y
 20 siete de Agosto del mismo año. Así, pues, los socios aportantes
 21 transfieren en propiedad a la Compañía que se funda sus respec-
 22 tivos aportes en especie ya descritos. La cónyuge del socio
 23 Páscomo Suárez, doña Marcelina Quimi de Suárez, comparece dando
 24 su consentimiento y autorización a las aportaciones en especie
 25 que hace su cónyuge, referidas anteriormente. CLAUSULA QU INTA.-
 26 AVALUOS Y ACEPTACIONES DE LAS APORTACIONES EN ESPECIE: Los so-
 27 cios de "Promotora Inmobiliaria CORALESA C. A." señores Si-
 28 món David Zevallos Menéndez, doctor Jorge Luis Rojas, don Pás-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 como Suárez Suárez, señorita Laura Noemí Morán Burgos e " In-
2 mobiliaria Zevallos C. Ltda.", por la interpuesta persona de
3 su Gerente Economista Juan Zevallos Chevasco , declaran que
4 aceptan para la Compañía que constituyen los tres aportes en
5 especie, descritos y detallados en la cláusula que antecede,
6 efectuados uno por la socia "Inmobiliaria Zevallos C. Ltda."
7 y los otros dos por el socio señor Páscamo Suárez Suárez ; in-
8 dicando todos los socios que ellos han avaluado dichos a-
9 portes como sigue: a) bien aportado por "Inmobiliaria Zeva-
10 llos C.Ltda.", en cuatrocientos setenta mil sucres; b) Lote
11 de diez y ocho mil metros cuadrados, aportado por socio Pás-
12 como Suárez, avaluado en trescientos cuarenta mil sucres; y
13 c)Lote de terreno de cincuenta y cuatro mil novecientos cin-
14 cuenta metros cuadrados, aportado por el socio Páscamo Suárez
15 Suárez, avaluado en la suma de ciento sesenta mil sucres .-

16 CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- La socia "Inmobiliaria Zevallos
17 C.Ltda.", por la interpuesta persona de su Gerente señor Eco-
18 nomista Juan Zevallos Chevasco, y el socio señor Páscamo Suá-
19 rez Suárez declaran que los bienes aportados en especie al
20 capital social de la nueva compañía y que en este instrumento
21 transfieren a ésta, se encuentran libres de todo gravamen que
22 pudiera afectar su libre posesión, uso y goce, sin embargo se
23 comprometen al saneamiento de ley . CLAUSULA SEPTIMA :-

24 GASTOS : - Todos los que demande y correspondan alas trans-
25 ferencias de dominio que hacen los dos socios ya nombrados,
26 serán en cada caso, a cargo del respectivo socio aportante.

27 CLAUSULA OCTAVA: - OTRAS ESTIPULACIONES : Los fundadores
28 de " PROMOTORA INMOBILIARIA CORALESA C. A." declaramos



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

I

que no hemos reservado en nuestro provecho, corretaje o beneficio particular tomado del capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficio. Se autoriza al socio doctor Jorge Luis Rojas para que gestione y solicite la aprobación del presente contrato de compañía, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas que elegirá a los funcionarios que administrarán la Compañía. CLAUSULA NOVENA : DOCUMENTOS HABILITANTES :-

Se agregarán como tales : a) Los certificados del señor Registrador de la Propiedad respecto a los bienes que se aportan en especie al capital social de la Compañía, en los que constan que los mismos están libres de gravámenes. - b) el certificado de Integración de capital otorgado por el Banco de Descuento en el que constan las entregas hechas por los socios Simón David Zevallos Menéndez, doctor Jorge Luis Rojas y señorita Laura Noemí Morán Burgos para cubrir el valor de las acciones a que se suscribieron; c) el nombramiento de Gerente de " Inmobiliaria Zevallos C. Ltda." otorgado a favor del Economista Juan Zevallos Chevasco así como la copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la citada Compañía que autorizó al Gerente General a celebrar el presente contrato; d) Los certificados del Municipio de Guayaquil en los cuales constan los avalúos de los inmuebles que se aportan en especie al capital social de la Compañía; y, e) los certificados de los socios fundadores de no ser deudores del Fisco.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Jorge Luis Rojas . Dr. Jorge

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

Y

Luis Rojas . Registro ciento quince .- Hasta aquí la minuta.

N O M B R A M I E N T O. Guayaquil, quince de Agosto de mil
 novecientos setenta y siete. Señor Economista Juan Zeva-
 llos Chevasco . Ciudad . Estimado consocio : Me es grato
 ratificar a usted que la Junta General Extraordinaria de
 Socios de " Inmobiliaria Zevallos C. Ltda.", en sesión de
 esta fecha reeligió a usted como Gerente de la Compañía por
 el plazo de dos años que fija el contrato social. La ;Com-
 pañía se constituyó mediante contrato autorizado por el No-
 tario doctor Jorge Jara Grau el once de Diciembre de mil no-
 vecientos sesenta y siete; contrato de compañía que luego de
 los trámites de Ley se inscribió en el Registro Mercantil
 del cantón Guayaquil el treinta de Diciembre del propio
 año. Usted, en su condición de Gerente de la Compañía, es
 el representante legal de la misma . Particular que hago tras-
 cendente a usted para los fines de Ley .- Atentamente . -

Econ. Carlos Donoso Vargas . Presidente ad- hoc de " Inmobili-
 liaria Zevallos C. Ltda . " RAZON : Acepto el cargo de Ge-
 rente de la Compañía " Inmobiliaria Zevallos C. Ltda. "
 Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos setenta y
 siete. Juan Zevallos Ch . Econ . Juan Zevallos Chevasco .-

Certifico : Que hoy fue inscrito este Nombramiento a fojas
 veinte mil ochenta y nueve, número cuatro mil cuatrocientos
 sesenta y seis del Registro Mercantil; y, anotado bajo el
 número veinticuatro mil setecientos veintiseis del Reperto-
 rio. Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos setenta
 y siete. El Registrador Mercantil . Héctor M. Alcívar A. -

Abogado Hector Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercan-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

til del Cantón Guayaquil. Hay un sello. RECIBOS.

1 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL ; Departamento Financiero -Sec-
2 ción Rentas.- Predios Urbanos de Parroquias Rurales. Nú-
3 mero Rol: sesenta y nueve mil doscientos doce. Nombre :
4 Suárez Páscoro . Dirección : G. Villamil .- Año : Mil no-
5 vecientos setenta y siete. Avalúo : Comercial: Trescientos
6 cuarenta y dos mil sucres.- Avalúo Catastral : doscientos
7 cinco mil doscientos sucres. Imponible : Doscientos cinco
8 mil doscientos sucres. Valor : setecientos diez y ocho
9 sucres, cuarenta centavos . G. Bomberos : Uno y medio por
10 mil : Trescientos siete sucres, ochenta centavos .- Su-
11 man : Mil veintiseis sucres, veinte centavos. Pedro Corne-
12 jo Landín . Tesorero Municipal . Hay un sello . Y cero
13 nueve mil doscientos cuarenta y seis . MUNICIPALIDAD DE
14 GUAYAQUIL. Departamento Financiero - Sección Rentas. Pre-
15 dios Urbanos de Parroquias Rurales. Número Rol: setenta
16 y cinco mil doscientos noventa y siete.- Nombre:Compañía
17 Inmobiliaria Vallos C. Ltda.- Dirección: G. Villamil. Año
18 setenticinco- setentisiete . - Avalúo Comercial : cuatro-
19 cientos setenta y cinco mil doscientos sucres.- Avalúo Ca-
20 tastroal : Doscientos ochenta y cinco mil cien sucres. Impo-
21 nible : Doscientos ochenta y cinco mil cien sucres . Valor:
22 seis mil cuatrocientos sesenta y siete sucres, setenta cen-
23 tavos.- G. Bomberos : Uno y medio por mil : Mil doscientos
24 ochenta y dos sucres, noventa y cinco centavos. Suman : -
25 siete mil setecientos cincuenta sucres, sesenta y cinco
26 centavos.- . cero nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro.
27 Una firma ilegible. Tesorero Municipal . Hay un sello.
28

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

I

Certificado solar propio número mil ciento cuarenta .-

MUNICIPALIDAD DE CUAYAQUIL. Departamento de Rentas . -

Rol: setenta y cinco mil doscientos noventa y siete . CBA-

TIPICO : Que la propiedad de Compañía Inmobiliaria Zevallos

situada en la parroquia rural General Villamil de este

Cantón, se encuentra al día en el pago de sus impuestos Mu-

nicipales por el presente año.- Avalúo Comercial : cuatro-

cientos setenta y cinco mil doscientos sucres .- Avalúo

Catastral : Doscientos ochenta y cinco mil cien sucres. -

Guayaquil, Octubre veinticinco de mil novecientos setenta

y siete . R. Espíndola . Jefe de Rentas . Hay un sello.-

Certificado solar propio número mil nueve . MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL. - Departamento de Rentas. Rol : sesenta y

nueve mil doscientos doce.- TIPICO : Que la propiedad

de Bascomo Suárez situada en la parroquia Rural Gene-

ral Villamil de este Cantón, se encuentra al día en el

pago de sus Impuestos Municipales por el presente año.

Avalúo Comercial : trescientos cuarenta y dos mil sucres.

Avalúo catastral : Doscientos cinco mil doscientos sucres.

Guayaquil, Noviembre primero de mil novecientos setenta

y siete . R. Espíndola . Jefe de Rentas. Hay un sello.-

Certificado solar propio número mil seis . - MUNICIPALI-

DAD DE CUAYAQUIL. - Departamento de Rentas. Rol : sesen-

ta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro . TIPICO:

Que la propiedad de Bascomo Suárez situada en la pa rro-

quia rural General Villamil de este Cantón se encuentra

al día en el pago de sus impuestos Municipales por el

presente año.- Avalúo Comercial : ciento cincuenta y tres

I



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 mil sucres.- Avalúo Catastral : noventa y un mil ochocien-
 2 tos sucres.- Guayaquil, octubre treinta y uno de mil nove-
 3 cientos setenta y siete.- N. Espíndola . Jefe de Ventas.-
 4 Hay un sello.- quedan agregados al registro , copia del Ac-
 5 ta de Inmobiliaria Revillos S. Ltda., certificados del
 6 Registro de la Propiedad , certificados de no adeudar al
 7 Iisco , de integración de capi al y recibos de pago al
 8 impuesto de Alcaualas y sus adicionales. - Leída este es-
 9 critura de principio a fin, por mí el otario, en alta
 10 voz, a los otorgantes, en presencia del testigo de este
 11 domicilio, mayor de edad e idóneo Gilberto Villacrés ue-
 12 va, a quien doy fe de conocimiento, dichos otorgantes la aprobe-
 13 ban y como la señora Marcelina Lucrecia Uñá de Suárez
 14 rez asegura no saber firmar, lo hace a su cargo y desig-
 15 nación y como testigo el anteriormente indicado, en uni-
 16 dad de acto con los otros otorgantes y conmigo, de to-
 17 do lo cual, por (firmado) Ramón J. Revillos S. Ltda. I.
 18 09-0419705.- . 273533.- Asencio Suárez . I. I. 09-0100-
 19 1917 . - ; . 389741.- a cargo y designación de la señora
 20 Marcelina Lucrecia Uñá de Suárez, que asegura no saber
 21 firmar y como testigo designado . a la huella digital .-
 22 I.I. 09-0043229.- N. 349331.- G. Villacrés Nueva . I. I .
 23 09-361321-1.- . 249303.- Jorge Luis Rojas . I. I. 09-0092.
 24 10-0.- . 302270.- Laura Grán . I. I. 09-03414035 . -
 25 . 13370.- Juan Revillos S. Ltda. . I. I. 17-222833.- 3.007353.-
 26 200.000000 Y. LAUREANO . - .
 27 LA SEÑORA MARCELINA LUCRECIA UÑÁ DE SUÁREZ
 28 GENERAL VILLACRÉS (FIRMADO) . DE JERÓNIMO SUÁREZ . -

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

7

VINCIAL DEL GUAYAS A FAVOR DEL SEÑOR PASCOMO SUAREZ SUA-

1 REZ . C O P I A: Guayaquil, Lunes trece de Junio de mil no-

2 vecientos setenta y siete; las nueve antes meridiano . -

3 VISTOS : A fojas uno comparece Páscomo Suárez Suárez ,

4 por sus propios derechos y expresa que desde antes del

5 treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis,

6 fecha en la cual adquirió en propiedad un lote de terreno

7 dentro de la jurisdicción de la Parroquia General Villa-

8 mil (Playas), se encuentra posesionado de otro lote de

9 terreno contiguo a aquél, terreno que tiene una superfi-

10 cie de cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta metros

11 cuadrados y que viene poseyéndolo pacífica, tranquila e

12 ininterrumpidamente y con ánimo de señor y dueño, desde

13 entonces, lote de terreno que se encuentra ubicado en el

14 sitio Botadero de la Parroquia General Villamil, Playas ,

15 Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes linderos y

16 dimensiones : Por el frente : Ciento setenta y cinco metros

17 de longitud linda con el terreno del actor Páscomo Suárez

18 Suárez ya mencionado; por atrás, ciento setenta y cinco me-

19 tros de longitud, linda con terrenos de propiedad del se-

20 ñor Manuel Agustín Muñoz Rodríguez; por el un costado ,

21 trescientos catorce metros de longitud, linda con terre-

22 no de propiedad de " Inmobiliaria Zavallos C. Ltda."; y,

23 por el otro costado, trescientos catorce metros de longi-

24 tud, linda con terreno de propiedad de Lucas Vera.- Demanda

25 en la vía ordinaria, que el Juzgado declare, en sentencia,

26 el dominio de dicho terreno que el actor ha adquirido por

27 prescripción extraordinaria, cuya superficie y linderos ha

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

especificado en el libelo de demanda.- Se aceptó la demanda al trámite del juicio ordinario, habiéndose dispuesto, de conformidad con la Ley, la citación por la prensa así como al legítimo contradictor e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- A fojas tres, cuatro y cinco del proceso constan agregadas las publicaciones respectivas y a fojas seis vuelta la certificación de haberse citado al demandado José Rodríguez Suárez.- Transcurrido el plazo de Ley ni el demandado ni terceros interesados han comparecido a juicio, siguiéndose éste en rebeldía de los demandados. A pedido del actor se prosiguió el trámite del juicio, en el cual por no haberse propuesto excepciones de ningún género, ordenó, antes de recibir la causa a prueba, que se convoque a las partes con el propósito de procurar una conciliación que dé término al litigio. No habiendo concurrido ninguno de los demandados, y por tanto no haber purgado la rebeldía en que fueran declarados a petición de parte, se recibió la causa a prueba por el término de diez días, habiéndose actuado las que fueron pedidas por el actor. Estando la causa para resolver, toda vez que concluyó el término para alegar, se considera: PRIMERO: No existe nulidad procesal que declarar toda vez que el proceso se ha llevado de conformidad con la Ley. SEGUNDO: - Del testimonio público acompañado por el actor demuestra el hecho de haber adquirido en propiedad un lote de terreno ubicado en el sitio Botadero de la Parroquia General Villamil (Playas), el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, según

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

I

escritura de compraventa celebrada en la Notaría que estuvo

1 a cargo de Federico Bibiano Espinoza, inscrita el veintio-

2 cho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete en el

3 Registro de la Propiedad de Guayaquil, documento éste que

4 consta agregado al proceso de fojas diez y once. TERCERO:

5 De las declaraciones de los testigos Jacinto Andrade Farfán,

6 e Isidro Fernández Andrade, aparece que efectivamente el

7 actor Pascomo Suárez Suárez ha permanecido en posesión

8 pacífica, tranquila e ininterrumpida y con ánimo de señor

9 y dueño de una extensión de terreno de más de cinco hectá-

10 reas de superficie en el sitio conocido como Botadero, sec-

11 tor Urbano de la Parroquia General Villamil (Playas),

12 del Cantón Guayaquil, por un lapso mayor de veinte años;

13 declaraciones que constan a fojas dieciocho y dieciocho

14 vuelta del proceso.- Por lo expuesto, el Juzgado Segundo

15 Provincial del Guayas administrando justicia en nombre de

16 la República y por Autoridad de La Ley, declara con lugar

17 la demanda, consecuentemente declara que el actor Pascomo

18 Suárez Suárez ha adquirido por prescripción mayor extraor-

19 dinaria, el dominio de un cuerpo de terreno de cincuenta

20 y cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados de su-

21 perficie (54.950m²) dentro de los linderos anteriormente

22 descritos, en razón de haberlo poseído, en forma tranquila,

23 pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, por

24 un lapso de más que quince años.- Ejecutoriada esta senten-

25 cia, protocolícese en la Notaría Décima Segunda de este

26 Cantón y la primera copia certificada de la escritura co-

27 rrespondiente que le servirá al actor como título de domi-

28



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 **nio, inscribábase en el Registro de la Propiedad del Cantón Gua-**
 2 **yaquil. Publíquese y notifíquese. (firmado) Dr. César Sotomayor**
 3 **Mármol. Sigue el proveído, diligencia de haberse dado lectura y**
 4 **notificaciones. (firmado) Abog. Carlos Yulán Jaramillo. Certifico:**
 5 **Que la sentencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Mi-**
 6 **nisterio de la Ley. Guayaquil, a diecisiete de Junio de mil nove-**
 7 **cientos setenta y siete. (firmado) Abogado Carlos Yulán Jarami-**
 8 **llo. CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que se encuen-**
 9 **tra dentro del juicio ordinario seguido por Páscome Suárez**
 10 **Suárez contra José Rodríguez Suárez, la que confiero por orden**
 11 **judicial y a la que me remito en caso necesario. Guayaquil a**
 12 **veintidos de Junio de mil novecientos setenta y siete. (firma-**
 13 **do) Abog. Carlos Yulán Jaramillo. Secretario Juzgado Segundo Pro-**
 14 **vincial del Guayas. Hay un sello. "DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:**
 15 **En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Segundo Pro-**
 16 **vincial del Guayas, en la sentencia anterior, protocolizo en**
 17 **esta fecha, la anterior diligencia, en dos fojas útiles, en el**
 18 **Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima del Can-**
 19 **tón a mi cargo. Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil nove-**
 20 **cientos setenta y siete. (firmado) Eustorgio V. Tandazo M. Abo-**
 21 **gado-Notario. Está conforme con sus originales protocolizados**
 22 **en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima**
 23 **Segunda del Cantón a mi cargo, al que me remito; en fe de ello,**
 24 **confiero esta segunda copia en tres fojas, que sello y firmo**
 25 **en Guayaquil, el día treinta de Junio de mil novecientos seten-**
 26 **ta y siete. Eustorgio V. Tandazo M. Hay dos sellos. Certifico que**
 27 **hoy queda inscrita esta escritura de fojas cuarenticinco mil**
 28 **seiscientos setenticinco a cuarenticinco mil seiscientos ochenta-**

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 ta número cuatro mil quinientos cincuenticuatro, del Registro
2 de Propiedad y anotada bajo el número nueve mil doscientos
3 cuarentiocho del Repertorio. Archivándose los Certificados de
4 Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Agosto diecisiete de mil
5 novecientos setenta y siete. El Registrador de la Propiedad.-
6 Dr. J. Santiago Castillo Barredo. Hay dos sellos. "El Registrador
7 de la Propiedad del Cantón, Certifica que: examinados los Re-
8 gistros de esta Oficina según sus índices desde el dos de Ene-
9 ro de mil novecientos cuarenta y siete, hasta esta fecha no a-
10 parece que: PASCOMO SUAREZ haya enajenado el inmueble de su pro-
11 piedad, compuesto de Lote de terreno y casa, ubicado en el Recin-
12 to "Botadero" de la parroquia General Villamil (Playas) de este
13 Cantón; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de
14 enajenar o gravar, ni afectado con gravámen alguno. Lo adquirió
15 por compra a Pascual Suárez Crespín y Segunda, Suárez de Suá-
16 rez, según escritura pública extendida el treinta de Noviembre
17 de mil novecientos cuarentiseis, ante el Notario Federico Bibia-
18 no Espinosa, inscrita el veintiocho de Enero de mil novecientos
19 cuarentisiete. Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos se-
20 tentisiete. Con fecha siete de Mayo de mil novecientos sesenti-
21 nueve, se inscribió la demanda propuesta por los hermanos Vera-
22 yagual en contra de Pascomo Suárez, ante el Juez Quinto Provis-
23 cial del Guayas, según auto dictado el cuatro de Marzo de mil
24 novecientos sesentinueve. Guayaquil, tres de Agosto de mil nove-
25 cientos setenta y siete. J. Santiago Castillo B. Hay dos sellos.-
26 El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica: Que exami-
27 nados los Registros de esta Oficina según sus índices desde
28 el dos de Enero de mil novecientos cuarentisiete, hasta esta/
fecha no aparece que:

I



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

La Compañía "INMOBILIARIA ZEVALLOS C. LTDA." haya enajenado el Lote de Terreno, ubicado en el sitio Potadero de la parroquia General Villamil (Playas) de este Cantón; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravámen alguno. - Lo adquirió por compra a Rosa Victoria Hinojosa de Barreno, Justo Barreno Orquera, Carmen Barreno Orquera, Lorena del Carmen, Rolan Augusto y Jenny Maritza Barreno Hinojosa, según escritura pública extendida el diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el tres de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. - Con fecha once de Octubre de mil novecientos setenta y dos, se inscribió la sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial del Guayas, el seis de Octubre del mismo año, en la cual se concedió a Justo E. Barreno Orquera y Carmen Barreno Orquera, la posesión efectiva de los bienes dejados por Francisco Barreno Barahona. - El causante lo adquirió por compra a José Antonio Mite Romero, según escritura pública extendida el diezy ocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el veinte y cuatro de Abril del mismo año. - El Vendedor lo adquirió por compra a Heriberto Mite Romero, según escritura pública extendida el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el ocho de Diciembre del mismo año. - El Vendedor lo adquirió por compra a Raymundo Mazzini Flores, Pedro José Mazzini Flores, Aquilino Mazzini Flores, Catalino Mazzini -

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1

Flores, Florinda Mazzini de Archival, Julia Mazzini de Me-

1 jillones, según escritura pública extendida el siete de

2 Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario

3 Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el diez y siete de Mayo

4 de l mismo año.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecien-

5 tos setenta y siete. J. Santiago Castillo Barredo. Dr. Jo-

6 sé Santiago Castillo Barredo . Registrador de la Pro piedad

7 del Cantón Guaysquil. Hay dos sellos. - COPIA DEL ACTA

8 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE " INMOBILIA-

9 RIA ZEVALLOS C. LTDA. " En la ciudad de Guayaquil, el

10 veinte de Mayo de mil novecientos setenta y siete a las

11 doce del día en la oficina ciento seis de la calle Raqueri-

12 zo Moreno mil ciento diecinueve, primer piso, encontrándose

13 reunidos todos los socios de " Inmobiliaria Zevallos C.

14 Ltda." señores Economista Juan Zevallos Chevasco, propie-

15 tario de ocho participaciones de cinco mil sucres de valor

16 cada una, Economista Carlos Donoso Varas, y don Diego Maruri

17 Rodríguez, cada uno de los cuales es propietario de una

18 participación de cinco mil sucres, resuelven de conformi-

19 dad con la facultad que les dá la Ley constituirse en Jun-

20 ta General Extraordinaria de Socios con el único y ex-

21 clusivo objeto de autorizar al Gerente de la Compañía para

22 que a nombre de ésta intervenga en la constitución de la

23 compañía anónima "Promotora Inmobiliaria Coralesa C. A."

24 como socia fundadora aportando al capital social de dicha

25 compañía a fundarse el lote de terreno de ciento ocho mil

26 metros cuadrados que tiene en el sitio Botadero de la ju-

27 risdicción de la parroquia General Villamil (Playas).

28



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 el mismo que ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos
2 setenta mil sucres, y por cuyo aporte recibirá en cambio
3 acciones de la nueva Compañía por el indicado monto.- Por
4 estar conforme s con el objeto a tratarse se instalan válidas
5 mente en sesión bajo la Presidencia del socio señor Econo-
6 mista Carlos Bonoso Vargas y actuando de Secretario de la
7 Junta el Gerente Economista Eovallos Chevasco .- Ya insta-
8 lada la Junta, ésta por unanimidad autoriza al Gerente de la
9 Compañía Economista Juan Eovallos Chevasco a intervenir
10 en nombre y representación de la Compañía en la escritura
11 de constitución de la Compañía "Promotora Inmobiliaria Co-
12 panyosa S. A." transfiriendo en favor de esta nueva Compañía,
13 como aportación en especie al capital social de la misma
14 el lote de terreno de la Empresa, ubicado en el sitio Bota-
15 dero de la jurisdicción de General Villamil (Playas) .
16 lote que tiene una cabida de ciento ocho mil metros cua-
17 drados, valorizado en la suma de cuatrocientos setenta mil
18 sucres; autorizándolo también para que reciba a nombre de
19 la Compañía las acciones que por la aportación en especie
20 que hace ésta, le entregará la nueva Compañía; en fin se
21 le conceden las más amplias facultades al señor Gerente
22 para que lleve a feliz término dicho acuerdo.- Por no ha-
23 ber otro asunto de qué tratar, el señor Presidente ad-hoc,
24 concede un momento de receso para dar lugar a la redacción
25 de la presente acta lo que así se hace y al término de lo
26 cual se reinstala la sesión, dándose lectura en voz alta
27 al texto de este acta, aprobándosele sin enmienda alguna,
28 con lo cual termina la reunión y para constancia firman to-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

7

dos los socios asistentes.- f) Juan Zevallos Ch . - f)
 1 Carlos Donoso Varas.- f) Diego Maruri Rodríguez ". - Es
 2 fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de
 3 Junta General de Socios de " Inmobiliaria Zevallos C .
 4 Ltda.", al que me remito en caso necesario. Guayaquil, veintidos
 5 de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Juan Zevallos
 6 Ch .- Econ. Juan Zevallos Chevasco . GERENTE SECRETARIO.-
 7 Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas. DOCTOR
 8 JORGE LUIS ROJAS, a usted, respetuosamente , solicito : -
 9 que se sirva disponer se me confiera una certificación en
 10 la que conste que el señor SIMON DAVID ZEVALLOS MENEZDEZ
 11 no es deudor del Fisco . Documento requerido para constitución
 12 de compañía anónima. Es Justicia. Adjunto las cédulas
 13 de identidad y tributaria del interesado.- Jorge Luis
 14 Rojas.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA
 15 que el señor : ZEVALLOS MENEZDEZ, Simón David poseedor
 16 de las cédulas de Identidad número cero nueve- cero cero
 17 cuarenta y un mil novecientos setenta- seis y tributaria
 18 número cero setenta mil seiscientos treinta y ocho no adeuda
 19 impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a
 20 veinticinco Agosto- mil novecientos setenta y siete . Almagro
 21 Velásquez Zevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.
 22 Hay tres sellos.- Señor Jefe Provincial de Rentas del
 23 Guayas. DOCTOR JORGE LUIS ROJAS , a usted, respetuosamente,
 24 pido: que se me confiera una certificación en la que consta
 25 que el señor Pascomo Suárez no es deudor del Fisco; solicitud
 26 que requiero para trámite de constitución de compañía.
 27 Adjunto las cédulas de identidad y tributaria del interesado.
 28

7



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 La Justicia, Jorge Luis Rojas.- LA JEFATURA DE RECAUDA-
 2 CIONES DEL GUAYAS Certifica que el señor SUAREZ
 3 Pasco, poseedor de las cédulas de Identidad número cero
 4 nueve- cero cien mil ciento noventa y uno- siete y tributa-
 5 ria número trescientos ochenta y nueve mil sesentay uno no
 6 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
 7 veinticinco Agosto - mil novecientos setenta y siete. Alma-
 8 gro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.
 9 Hay tres sellos.- Señor Jefe Provincial de Rentas del
 10 Guayas . DONDO JORGE LUIS ROJAS, a usted, pido : que se
 11 me confiera una certificación en la que conste que el sus-
 12 crito no es deudor del Fisco, documento éste necesario para
 13 el trámite de constitución de compañía anónima. Adjunto
 14 mis cédulas de identidad y tributaria . La Justicia, Jorge
 15 Luis Rojas.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .
 16 Certifica que el señor Rojas Silva, Jorge Luis poseedor
 17 de las cédulas de Identidad número cero nueve- cero cero
 18 noventa y dos mil trescientos diez y seis - cero y tributa-
 19 ria número cero cero dos mil doscientos sesenta y seis no
 20 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil ,
 21 a veinticinco - Agosto- mil novecientos setenta y siete .-
 22 Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Gua-
 23 yas. Hay tres sellos.- Señor Jefe Provincial de Rentas
 24 del Guayas . DONDO JORGE LUIS ROJAS, a usted, pido : que
 25 se sirva disponer que al pie de la presente se certifique
 26 el hecho de que la señorita LAURA MONTAÑA BURGOS no es deudora
 27 del Fisco; documento requerido para trámite de constitución
 28 de compañía.- Adjunto las cédulas de identidad y tributa-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

1

ria de la interesada. En justicia, Jorge Luis Rojas . LA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifica que la se-

ñorita MORAN BURGOS, Laura Noemí poseedora de las Cédulas de

Identidad número cero nueve- cero trescientos cuarenta y

un mil cuatrocientos tres- cinco y Tributaria número cero

trece mil trescientos setenta no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinticinco- Agosto - mil

novecientos setenta y siete.- Almagro Velásquez Revallos.

Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Hay tres sellos .-

REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura

de Recaudaciones de- Certificado de no adeudar al Fisco .-

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos ; Pa-

terno. - Materno - INMOBILIARIA REVALLOS COMPANIA LTDA .-

Cédulas : Identidad : cero nueve- nueve cero uno cuatro

dos dos cero tres cero cero uno.- Tributaria : cero uno dos

nueve nueve nueve. Nacionalidad ; Ecuatoriana . Domicilio:

Ciudad Guayaquil . Junio cuatrocientos diez y siete . -

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - CERTIFICA.-

que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna

en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provin-

cia.- Raúl A. Nieto Bravo . Jefe de Recaudaciones de Gua-

yas . Encargado. Hay dos sellos.- BANCO DE DESCUENTO .-

Fundado en mil novecientos veinte.- Capital y Reservas : -

ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil

veintiocho sucres, noventa centavos. Afiliado al Banco Cen-

tral del Ecuador.- Guayaquil- Ecuador. Apartado cuatrocien-

tos catorce. Direcciones : Telefónica : DESCUENTO. Telex :

tres mil ciento setenta y dos- Desceto. ND . - CERTIFICADO



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

SOPRE " CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL " . (Depósitos
de plazo menor) CERTIFICAMOS QUE han sido efectuados
en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía PROMOTO-
RA FINANCIARIA COLOMBIANA C. A. - Señor Simón David Roballos
Méndez su depósito por la cantidad de diez mil sucres;
Señor doctor Jorge Luis Rojas Silva , su depósito por la
cantidad de diez mil sucres; señorita Laura Josefina Morán
Burgos, su depósito por la cantidad de diez mil sucres ;
Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones conteni-
das en la resolución número quinientos cuarenta y ocho,
de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo
el cumplimiento de lo que prescribe los artículos dos
y tres, según el caso de la misma resolución que son del
tenor siguiente : Artículo Dos .- El Banco depositario en-
tregará el capital depositado en la "Cuenta Integración Ca-
pital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a
los Administradores que hubieren sido designados por
esta o a los apoderados de las compañías extranjeras ,
después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en
el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, ha-
ya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se
encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa
entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de
copia del poder del apoderado, según el caso, con la co-
rrespondiente constancia de inscripción, es decir, a la
vista de estos documentos. Artículo Tres. Si una compañía
no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador,

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

Y

1 cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital "

2 será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega

3 de la autorización otorgada por superintendente de Com-

4 pañas o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya

5 recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

6 Guayaquil, quince de Setiembre de mil novecientos setenta

7 y siete. Por el Banco de Rescuento. Una firma ilegible.-

8 Sub-Gerente.- Número mil doscientos sesenta y ocho. Doce.

9 República del Ecuador. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-

10 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas. Guaya-

11 quil, veintinueve de Noviembre - mil novecientos setenta y

12 siete. Recibí de Pascasio Suárez Suárez la cantidad de dos-

13 cientos veintiocho sucres, cincuenta y ocho centavos por

14 el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le

15 corresponden en la venta que hacea Promotora Inmobiliaria

16 COMPLESA C. A. del predio - consistente en terreno. Valor

17 de la venta : ciento sesenta mil sucres.- Valor sobre el

18 que se paga el impuesto según valor número ciento sesenta

19 y ocho del Oficio Abogado Pascasio. Recibo por ciento pa-

20 ra Defensa Nacional : doscientos veintiocho sucres, cin-

21 cuenta y ocho centavos. Una firma ilegible. Jefe Provincial

22 Inspección Junta de Defensa Nacional.- Número mil dos-

23 cientos sesenta y siete- Doce. República del Ecuador.-

24 JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. Impuesto para la Defensa Nacio-

25 nal sobre Alcabalas.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre

26 de mil novecientos setenta y siete. Recibí de Pascasio Suá-

27 rez la cantidad de sucres por ciento sesenta y ocho sucres, cin-

28 cuenta y ocho centavos por el Impuesto a la Defensa Nacional



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a
 1 promotora Inmobiliaria AVELLANA . A. del predio ubicado
 2 consistente en terreno. Valor de la venta: trescientos
 3 cuarenta y dos mil sucres. Valor sobre el que se paga el in-
 4 pues o según wise número ciento treinta y seis del Notario
 5 abogado Ardean . Precio por ciento para el Notario
 6 un Notario . Precio por ciento para el Notario
 7 vos. Notario . Precio por ciento para el Notario
 8 ta de Notario . Precio por ciento para el Notario
 9 seis, doce, pública del Notario . Precio por ciento para el Notario
 10 Notario . Precio por ciento para el Notario
 11 Notario . Precio por ciento para el Notario
 12 Notario . Precio por ciento para el Notario
 13 Notario . Precio por ciento para el Notario
 14 la cantidad de Notario . Precio por ciento para el Notario
 15 Notario . Precio por ciento para el Notario
 16 Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Notario
 17 promotora Inmobiliaria AVELLANA . A. del predio ubicado -
 18 Notario . Precio por ciento para el Notario
 19 Notario . Precio por ciento para el Notario
 20 Notario . Precio por ciento para el Notario
 21 Notario . Precio por ciento para el Notario
 22 Notario . Precio por ciento para el Notario
 23 Notario . Precio por ciento para el Notario
 24 Notario . Precio por ciento para el Notario
 25 Notario . Precio por ciento para el Notario
 26 Notario . Precio por ciento para el Notario
 27 Notario . Precio por ciento para el Notario
 28 Notario . Precio por ciento para el Notario

I

1 cibido de Pascomo Suárez Suárez la suma de cuatrocientos
 2 tos cincuenta y siete sucres, catorce centavos por concep-
 3 to del impuesto del uno por ciento adicional a la alcaba-
 4 la creado por Decreto Legislativo de veintidos de Octu-
 5 bre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción
 6 y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del
 7 predio : APOORTE INMUEBL CONSTITUCION ; Compañía: dos-
 8 siete por ciento - uno por ciento ALCABALAS : APOORTE DE LO-
 9 TE TERRENO O Constitución Compañía, ubicado en parroquia :
 10 General Villamil (Playas). Cantón = Guayaquil. Pol: número
 11 sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, situado
 12 en General Villamil (Playas) . Por ciento sesenta mil
 13 sucres, que hace a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA CORALES
 14 C. A.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre de mil novecientos
 15 setenta y siete.- H. Consejo Provincial del Guayas . Econ.
 16 walter Muzzio Dávila . Tesorero .- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL
 17 GUAYAS. Impuesto Adicional de alcabalas . Número cuarenta
 18 y tres mil ochocientos quince. Tesorería del H. Consejo Pro-
 19 vincial del Guayas. Por novecientos setenta y siete sucres,
 20 catorce centavos.- He recibido de PASCOMO SUARES la suma
 21 de novecientos setenta y siete sucres, catorce centavos por
 22 concepto del Impuesto del Uno por ciento adicional a la al-
 23 cabala creado por Decreto Legislativo de veintidos de Oc-
 24 tubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción
 25 y amoblamiento de escuelas, por transferencia de dominio del
 26 predio: APOORTE CONSTITUCION COMPAÑIA . dos/ siete por cien-
 27 to . uno por ciento ALCABALAS - APOORTE LOTE DE TERRENO UBI-
 28 CADO EN GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) . Cantón Guayaquil . -



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

I

1 Pol número sesenta y nueve mil doscientos doce . situado
2 en : General Villamil (Playas) por trescientos cuarenta y
3 dos mil sucres que hace a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA
4 CORALESA C. A.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre de mil
5 novecientos setenta y siete . H. Consejo Provincial del Gua
6 yas. Hon. Walter Muzzio Dávila . Tesorero .- H. CONSEJO -
7 PROVINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto Adicional de Alcabala .-
8 Número cuarenta y tres mil ochocientos catorce . Tesorería
9 del H. Consejo Provincial del Guayas. Por un mil trescien-
10 tos cincuenta y siete sucres, setenta y un centavos. He re-
11 cibido de Inmobiliaria Zavallos C. Ltda. la suma de un mil
12 trescientos cincuenta y siete sucres, setenta y un centa-
13 vos por concepto del impuesto del uno por ciento adicional
14 a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidos
15 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos para cons-
16 trucción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de
17 dominio del predio : APORTACION INMUEBLE CONSTITUCION COM-
18 PANIA . dos/siete por ciento .- uno por ciento ALGABALAS :-
19 APORTACION SOBRE TERRENO UBICADO EN PARROQUIA : GENERAL VI-
20 LLAMIL (Playas) Cantón Guayaquil. Pol número setenta y
21 cinco mil doscientos veinte y siete . Situado en : General
22 Villamil (Playas). Por cuatrocientos setenta y cinco mil
23 doscientos sucres, que hace a favor de PROMOTORA INMOBILIA-
24 RIA CORALESA C. A.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre de
25 mil novecientos setenta y siete . H. Consejo Provincial del
26 Guayas. p. Hon. Walter Muzzio Dávila . Tesorero .- JUNTA
27 DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL . Alcabalas. Infrascrito , Te-
28 sorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifi-

4

ca : Que el señor Pácomo Suárez Suárez ha abonado en
esta Tesorería la suma de cuatrocientos cincuenta y sie-
te sucres, catorce centavos según aviso del Notario señor
Abogado Eustorgio V. Tandazo y el detalle siguiente : Ven-
dedor : Pascomo Suárez Suárez . Comprador : Promotora In-
mobiliaria CORALBELSA C. A. - Concepto: Un lote de terreno.
Parroquia : G. Villamil del Cantón Guayaquil. Valor de la
venta : ciento sesenta mil sucres.- Impuesto uno por cien-
to adicional de Alcabalas : Cuatrocientos cincuenta y
siete sucres, catorce centavos.- Referencia nuestro recibo
de Caja número treintay seis mil doscientos veinte y dos.
Guayaquil, veintinueve de Noviembre de mil novecientos se-
tenta y siete.- Junta de Beneficencia de Guayaquil . Gus-
tavo Illingworth Baquerizo . Tesorero . Hay un sello . -
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL . Alcabalas . Infrascri-
to, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil ,
Certifica : Que el señor Pácomo Suárez ha abonado en esta
Tresorería la suma de novecientos setenta y siete sucres, ca-
torce centavos según aviso del Notario señor Abogado Eus-
torgio V. Tandazo y el detalle siguiente : Vendedor ; Pás-
como Suárez.- Comprador : Promotora Inmobiliaria Coralbssa
C. A.- Concepto : un lote de terreno.- Parroquia : G. Vi-
llamil del Cantón Guayaquil. Valor de la venta : Trescien-
tos cuarenta y dos mil sucres.- Impuesto uno por ciento adi-
cional de alcabalas : Novecientos setenta y siete sucres ,
catorce centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja núme-
ro treinta y seis mil doscientos veinte.- Guayaquil, vein-
tinove de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.-

F



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

Junta de Beneficencia de Guayaquil. Gustavo ILLINGWORTH

Baquerizo. Tesorero. Hay un sello.- JUNTA DE BENEFICENCIA

DE GUAYAQUIL. Alcabalas. Infrascrito, Tesorero de la Jun-

ta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: que el señor

INMOBILIARIA ZEVALLIOS C. LTDA. ha abonado en esta Tesorería

la suma de Un mil trescientos cincuenta y siete sucres, se-

tenta y un centavos según aviso del Notario señor Abogado

Eustorgio V. Tandazo y el detalle siguiente: Vendedor: -

Inmobiliaria Zevallos C. Ltda.- Comprador: Promotora In-

mobiliaria CORALESA C. A.- Concepto: Un lote de terreno.-

Parroquia: G. Villamil del Cantón Guayaquil. Valor de la

venta: Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sucres.

Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: Un mil -

trescientos cincuenta y siete sucres, setenta y un centavos.

Referencia nuestro recibo de caja número treinta y seismil

doscientos veintiuno.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre

de mil novecientos setenta y siete. Junta de Beneficencia

de Guayaquil. Gustavo Illingowrth Baquerizo. Tesorero. -

Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento

Financiero - Sección Rentas. Alcabalas. Número cefo tres

mil doce. Guayaquil, veintinueve Noviembre - mil novecien-

tos setenta y siete.- Recibí del señor Páscual Suárez Suá-

rez la suma de Un mil seiscientos sucres por impuesto de Al-

cabalas correspondiente a la venta que le hace a Promotora

Inmobiliaria Coralesa C. A. del predio urbano ubicado en

la parroquia General Villamil del Cantón Guayaquil, consis-

tente en ADSCRIPCIÓN DE LOTE DE TERRENO según aviso número

ciento treinta y seis del Notario señor Abogado Eustorgio

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1

V. Tandazo M. siendo el valor real de la venta : Ciento se-

1 senta mil sucres.- Fijo por los - Gradual uno por ciento :

2 por ciento sesenta mil sucres. Un mil seiscientos sucres.

3 Total Un mil seiscientos sucres.- E. Tandazo M. Hay dos

4 sellos.- CERTIFICADO. El infrascrito, Jefe de la Sección

5 Rentas, certifica que los datos que constan en el compro-

6 bante tres mil doce son correctos y que el valor de Un mil

7 seiscientos sucres ingresó a Caja el día Noviembre veinti-

8 nueve de mil novecientos setenta y siete.- Fecha up Supra.-

9 El Jefe de Rentas . R. Espíndola. - MUNICIPALIDAD DE GUA-

10 YAQUIL. Departamento Financiero - Sección Rentas . Alcaba-

11 las . Número cero tres mil catorce . Guayaquil, veintinueve

12 Noviembre- mil novecientos setenta y siete.- Recibí del se-

13 ñor Páscoro Suárez la suma de tres mil cuatrocientos veinte

14 sucres por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ven-

15 ta que le hace a Promotora Inmobiliaria CORALESA C. A .

16 del predio urbano ubicado en la parroquia General Villamil

17 del Cantón Guayaquil consistente en APORTACION DE LOTE de

18 TERRENO según aviso número ciento treinta y ocho del Nota-

19 rio señor Abogado Eustorgio V. Tandazo M. siendo el valor

20 real de la venta : Trescientos cuarenta y dosmil sucres.-

21 Gradual uno por ciento por Trescientos cuarenta y dos mil

22 sucres. Tres mil cuatrocientos veinte sucres. Total : Tres

23 mil cuatrocientos veinte sucres. E. Tandazo M. Hay dos se-

24 llos.- CERTIFICADO . El infrascrito, Jefe de la Sección Ren-

25 tas, certifica que los datos que constan en el comprobante

26 tres mil catorce son correctos y que el valor de tres mil

27 cuatrocientos veinte sucres ingresó a Caja el día Noviembre

28

F



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

veintinueve de mil novecientos setenta y siete . Fecha up
 1 Supra. El Jefe de Rentas . R. Espíndola.- MUNICIPALIDAD
 2 DE GUAYAQUIL . Departamento Financiero - Sección Rentas.-
 3 Alcabalas. Número cero tres mil trece.- Guayaquil, veinti-
 4 nueve N.º viembre-mil novecientos setenta y siete. Recibí del
 5 señor INMOBILIARIA EVALLOS C. JANDA. la suma de cuatro
 6 mil setecientos cincuenta y dos sucres por impuesto de Al-
 7 cabalas correspondiente a la venta que le hace a PROMOTO-
 8 RA INMOBILIARIA GORABESA C. A. del predio urbano ubicado
 9 en la parroquia General Villamil del Cantón Guayaquil con-
 10 sistente en aportación de lote de terreno según aviso núme-
 11 ro ciento treinta y siete del Notario señor Abogado Eustor-
 12 gio V. Tandazo M.; siendo el valor real de la venta : cua-
 13 trocientos setenta y cinco mil doscientos sucres .- Gra-
 14 dual uno por ciento por Cuatrocientos setenta y cinco mil
 15 doscientos sucres. Cuatro mil setecientos cincuenta y dos
 16 sucres. Total: Cuatro mil setecientos cincuenta y dos su-
 17 gres. E. Tandazo M. Hay dos sellos.- CERTIFICADO. El in-
 18 frascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los da-
 19 tos que constan en el comprobante tres mil trece son correc-
 20 tos y que el valor de cuatro mil setecientos cincuenta y
 21 dos sucres ingresó a Caja el día N.º viembre veintinueve de
 22 mil novecientos setenta y siete. Fecha up Supra. El Jefe
 23 de Rentas. R. Espíndola . - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA PO-
 24 TABLE DE GUAYAQUIL. División de Caja . Impuesto Adicional
 25 al de Alcabalas . Número catorce mil setecientos cuarenta
 26 y tres. Cuatrocientos cincuenta y siete sucres, catorce cen-
 27 tavos. Recibí de PASCOMO SUAREZ SUAREZ la cantidad de cua-
 28

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

I

1 **trecientos cincuenta y siete sucres, catorce centavos ,**
 2 **por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas**
 3 **para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil,**
 4 **(Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve demil nove-**
 5 **cientos cuarenta) en la venta que hace a PROMOTORA INMOBI-**
 6 **LIARIA CORALESAAC. A. del predio ubicado en la parroquia**
 7 **G. Villamil de este Cantón, consistente en - El valor de**
 8 **esta transmisión de dominio es de ciento sesenta mil sucres**
 9 **según aviso del Notario señor Abogado E. Tandazo M. Guaya-**
 10 **quil, primero Diciembre de mil novecientos setenta y siete.**
 11 **Recaudado por Una firma ilegible. Hay un sello. - EMPRESA**
 12 **MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de Caja.**
 13 **Impuesto Adicional al de Alcabalas. Numero catorce mil se-**
 14 **tecientos cuarenta y dos . Novecientos setenta y siete su-**
 15 **gres, catorce centavos.- Recibí de PASCOMO SUAREZ la can-**
 16 **tidad de Novecientos setenta y siete sucres, catorce centa-**
 17 **vos por impuesto del uno por ciento adicional al de alca-**
 18 **balas para la nueva provisión de agua potable de Quito y**
 19 **Guayaquil.(Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de**
 20 **mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a PROMOTO-**
 21 **RA INMOBILIARIA CORALESA C. A. del predio ubicado en la**
 22 **parroquia G. Villamil de este Cantón, consistente en . El**
 23 **valor de esta transmisión de dominio es de trescientos cua-**
 24 **renta mil sucres según aviso del Notario señor Abogado E.**
 25 **Tandazo M.- Guayaquil, primero Diciembre- mil novecientos**
 26 **setenta y siete. Recaudado por .Una firma ilegible. Hay un**
 27 **sello.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-**
 28 **División de Caja. Impuesto Adicional al de Alcabalas. Núme-**

I



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

ro catorce mil setecientos cuarenta y cuatro. Un mil
 trescientos cincuenta y siete sucres, setenta y un centavos. Recibí de INMOBILIARIA ZEVALLOS C. LTDA. la cantidad de un mil trescientos cincuenta y siete sucres, setenta y un centavos por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable y de Quito y Guayaquil. (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a PROMOTORA INMOBILIARIA CORALES A. del predio ubicado en la parroquia G. Villamil de este Cantón, consistente en - El valor de esta transmisión de dominio es de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sucres según aviso del Notario señor Abogado E. Tandazo M.- Guayaquil, primero Diciembre- mil novecientos setenta y siete. Recaudado por . Una firma ilegible. Hay un sello.- "El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, confiere la siguiente copia : "Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos sesenta y nueve.- En cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Quinto Provincial del Guayas, en auto dictado el cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se procede a la inscripción de la siguiente demanda la cual es como sigue: Señor Juez Quinto Provincial del Guayas Mauro Vera Yagual, Exlgio Vera Yagual, José Vera Yagual , y Petra Vera Yagual, ante usted comparecemos y atentamente decimos : En el recinto conocido como Botadero en la jurisdicción de la parroquia General Villamil del Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, tenemos la posesión material , sin perjuicio de terceros ni clandestinidad, en forma quieta, pacífica e ininte-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

I

1 rrumpida hace más de cuarenta años habiendo agregado a es-
2 ta posesión ininterrumpida la de nuestros antecesores don
3 José Vera y doña Jacinta Yagual, de una extensión de terre-
4 no que se encuentra comprendida dentro de la siguiente lin-
5 deración y cabida: Por el Norte, con terrenos de pro piedad
6 de Juan Rodríguez Flores, con trescientos cuarenta metros ;
7 por el Sur, con terrenos de Pascomo Suárez y Salitrales del
8 Botadero con trescientos cuarenta metros; por el Este con
9 terrenos de Agustín Muñoz y terrenos sin dueño conocido
10 con trescientos sesenta y dos metros; y por el Oeste, con
11 terrenos de los hermanos Jacinto y Lucas Crespín Suárez,
12 con trescientos ocho metros. Medidas que hacen una cabi-
13 da total de ciento trece mil novecientos metros (ciento tre-
14 ce mil novecientos metros cuadrados) la misma que, por un
15 error de cálculo al levantarse el acta de posesión material,
16 por el señor Teniente Político de la parroquia Playas, que
17 presentaré en el término de prueba que se me conceda figura
18 con una cabida de doscientos trece mil novecientos metros
19 cuadrados.- En la dicha acta de posesión material del terre-
20 no antes descrito, levantada ante el señor Teniente Político
21 de la parroquia General Villamil, se convino dar la pose-
22 sión material del mismo, en cuatro lotes que se entregarían
23 a cada uno de los cuatro hermanos Vera Yagual, que somos los
24 únicos y legítimos poseedores de buena fe del mencionado
25 predio, los que se encuentran claramente determinados en
26 sus medidas y linderos en la referida acta de posesión fir-
27 mada en General Villamil el veinte de julio de mil novecien-
28 tos sesenta y cinco.- Con los antecedentes expuestos y de con-

I



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

conformidad con lo previsto en los artículos setecientos cin-
 cuenta y nueve; dosmil quinientos catorce, dos mil quinien-
 tos diecisiete y dos mil quinientos diecinueve del Código
 Civil, acudo a su autoridad y solicito previo el trámite
 correspondiente se sirva declarar que los comparecientes
 hemos adquirido el dominio y consiguientemente la propie-
 dad del predio antes descrito, por prescripción extraordi-
 naria de más de quince años.- Sírvase señor Juez, aceptar
 la presente demanda y tramitarla en juicio ordinario, ci-
 tando como legítimos contradictores a los vecinos y colin-
 dantes del predio a adquirir por prescripción y al señor Di-
 rector Ejecutivo del I.E.R.A.C. para lo cual se enviará en
 legal forma comisión al señor Teniente Político de General
 Villamil, para la citación a los colindantes señores Juan
 Rodríguez Flores, Pascomo Suárez, Agustín Muñoz y hermanos
 Jacinto y Lucas Crespin Suárez; y oficio al señor Director
 Ejecutivo del I.E.R.A.C. en la ciudad de Quito, para que
 se presenten a formular sus excepciones si lastuvieren en
 defensa de sus derechos. De conformidad con lo previsto en
 el artículo ochenta y siete del Código de Procedimiento
 Civil, sírvase señor Juez mandar que la presente deman-
 da se publique en uno de los diarios de mayor circulación en
 la ciudad. La cuantía de la presente demanda asciende a on-
 ce mil novecientos sucres (s/.11.900.00) sírvase señor Juez,
 mandar que esta demanda se inscriba en el Registro de la
 Propiedad del Cantón a que pertenece el predio antes referi-
 do.- Que se notifique en el estudio de nuestro Abogado defen-
 sor situado en Pedro Carbo número seiscientos trece, oficina

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

I

1 siete, de esta ciudad y designamos como Procurador común a
2 nuestro hermano Mauro Vera Yagual .- A+entamente, (fir-
3 mado) Eulogio Vera Yagual ; Mauro Vera Yagual, José Vera
4 Yagual, Petita Vera Yagual, firmado) doctor Flavio E. Ki-
5 ttle N. Abogado. Registro número cero cincuenta y ocho.-
6 Colegio Abogados.- Guayaquil. Presentada a las cuatro de la
7 tarde, con tres copias iguales a su original , en Guayaquil,
8 marzo tres de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifi-
9 co. firmado) Testigo: Licenciado Z. J. López R.- Testigo :
10 A. Santillán B.- firmado.- Licenciado Patricio Carrión Bur-
11 bano, Secretario del Juzgado Quinto Provincial del Guayas.
12 Guayaquil, marzo cuatro de mil novecientos sesenta y nueve.
13 Las nueve de la mañana .- Vistos : La demanda anterior pro-
14 puesta por Mauro Vera Yagual, Eulogio Vera Yagual, José Ve-
15 ra Yagual y Petra Vera Yagual, se la califica de clara ,
16 precisa y completa, por reunir los requisitos determ inados
17 en los artículos setenta y cuatro y mil ciento treinta y
18 cuatro del Código de Procedimiento Civil. En tal virtud se
19 dispone tramitarla en juicios ordinario y se ordena citar
20 a Juan Rodríguez Flores, Pascomo Suárez , Agustín Muñoz ,
21 Jacinto G. Lucas, Crespín Suárez, con la demanda, así como
22 el Director Ejecutivo del I.E.R.A.C. para que en el término
23 de quince días deduzcan conjuntamente las excepciones dila-
24 torias y perentorias de que se crean asistidos.- Cítese tam-
25 bién la demanda por la prensa al tenor de lo que prescribe
26 el artículo ochenta ysiete del Código de Procedimiento
27 Civil, con las prevenciones legales e inscribaselas en el
28 Registro de la Propiedad de Guayaquil, a Juan Rodríguez . -

J



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

Pascomo Suárez , Agustín Muñoz y Jacinto y Lucas Crespín

Suárez.- Cíteselos mediante comisión que se enviará al

Teniente Político de General Villamil, concediéndoles el

término extraordinario de undía por la distancia y al

Director Ejecutivo del I.E.P.A.C. en Quito, mediante ofi-

cio concediéndole el término extraordinario de tres

días por la distancia.- Para la inscripción ordenada .noti-

fiquese al funcionario correspondiente. Agréguese a los

autos y al Libro respectivo copia de la demanda . Cítese y

notifiquese como se indica .(firmado) Doctor Bolívar Peña

Alemán .- Proveyó y firmó el auto anterior el señor doctor

Bolívar Peña Alemán, Juez Provincial Quinto del Guayas en

Guayaquil, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nue-

ve; a las nueve de la mañana.- Lo certifico. (firmado) Li-

cenciado Patricio Carrión Burbano, Juez Provincial Quinto

del Guayas.- Guayaquil, abril catorce de mil novecientos

sesenta y nueve . Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la ma

ñana . La comisión devuelta, agréguese , así como también

los diarios acompañados. Notifiquese . firmado) Doctor Bolí-

var Peña Alemán.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el

señor doctor Bolívar Peña Alemán, Juez Quinto Provincial

del Guayas, en Guayaquil a catorce de abril de mil novecien-

tos sesenta y nueve, a las nuevey cuarenta y cinco minutos

de la mañana .- Lo certifico .- f) Licenciado Patricio Ca-

rrión Burbano.- En Guayaquil, a seis de marzo de mil nove-

cientos sesenta y nueve a las once y media de la mañana ,

notifiqué con la demanda y todo lo actuado en especial la

providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad,

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

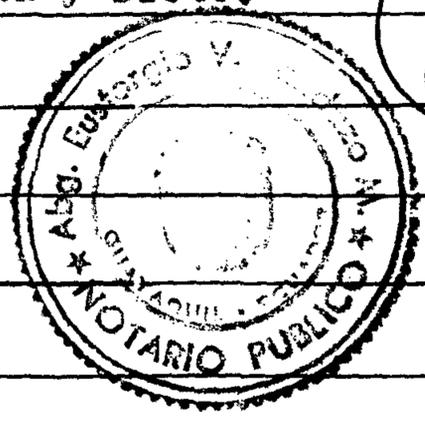
I



1 en persona, quien impuesto de su contenido firmó . Lo cer-
 2 tifico. Por el Registrador . f) Dr. Guillermo Intriago . -
 3 f) Licenciado Patricio Carrión .- Lo certifico . Por el
 4 Registrador doctor Guillermo Intriago Alvarado 2. Certifi-
 5 co: que es fiel copia de su original que consta inscrito
 6 de fojas setenta y siete a ochenta y seis, número nueve
 7 del Registro de Demandas del año mil novecientos sesenta y
 8 nueve y autado bajo el número seis mil doscientos veintisie-
 9 te del Repertorio .- Guayaquil, diciembre veinte y uno de mil
 10 novecientos setenta y siete . El Registrador de la P^{ro} pie-
 11 dad . J. Santiago Castillo Barredo. Dr. José Santiago Casti-
 12 llo Barredo. ; Registrador de la P^{ro}piedad del Cantón Guaya-
 13 quil. Hay dos sellos: Enmendado: siguientes- Inmobiliaria-
 14 autorizado. Compañía- sustituir - tomarán . Rodríguez - Cora-
 15 lesa . Carlos . Entre líneas: fecha no aparece que:

Se otorgó ante mí ; en fe de ello,

18 confiero este TERCER - TESTIMONIO sellado y firmado
 19 en Guayaquil el veintiuno de DICIEMBRE de mil novecientos
 20 setenta y siete.



21 *[Handwritten signature]*
 22 Eustorgio V. Tandazo Maridueña
 23 ABOGADO - NOTARIO
 24 *[Handwritten flourish]*

25
 26
 27 CERTIFICO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número -
 28 8036, dictada el veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y o-

I



1 cho por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura públi-
 2 ca de fojas 1.702 a 1.748, número 123 del Registro Mercantil, Libro de In-
 3 dustriales y anotada bajo el número 2.882 del Repertorio.- Guayaquil, a
 4 catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Merc-

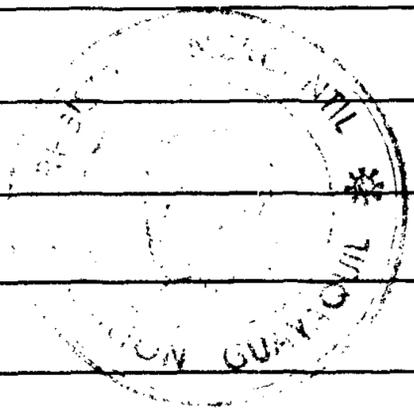
5 cantil.-
 6 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
 8 CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
 9 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
 10 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
 11 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
 12 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
 13 yaquil, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- El Regis-
 14 trador Mercantil.-

15 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16
 17 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afili-
 18 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA CORA-
 19 LISA C.A.".- Guayaquil, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y
 20 ocho.- El Registrador Mercantil.-

21 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



22
 23
 24
 25
 26
 27
 28